

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Lunes 11 de febrero de 1957

Núm 42

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Acuerdo relativo a valores declarados	810	Orden de 5 de diciembre de 1956 sobre solicitud de venta de bienes de la Fundación instituida en Caldas de Reyes por doña Dolores Mosquera	816
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 7 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Casarrubias del Monte (Toledo)	816
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 7 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del Grupo escolar de Ocaña (Toledo)	816
DECRETO de 1 de febrero de 1957 por el que se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega	811	Otra de 10 de diciembre de 1956 por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) para la instalación del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad	816
Otro de 1 de febrero de 1957 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega al Ministro Plenipotenciario don Miquel de Albasoro y Villamazares	812	Otra de 15 de diciembre de 1956 por la que se aprueba expediente del concurso-oposición para proveer Escuelas de Patronatos, Parroquiales y Preparatorias, en poblaciones de censo de diez mil habitantes	817
Otro de 1 de febrero de 1957 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica a don Emilio Núñez del Río	812	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 18 de diciembre de 1956 sobre reserva provisional a favor del Estado, para carbón, en el valle del Viar, provincia de Sevilla	819
Orden de 9 de noviembre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados	812	Otra de 29 de diciembre de 1956 por la que se declara excedentes voluntarios del grupo B) a los Ingenieros Industriales que se indican	819
Otra de 21 de enero de 1957 por la que se jubila a don José Martínez Santonja, Registrador de la Propiedad de Valencia (Oriente)	812	Otra de 3 de febrero de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado en el Cuerpo de Ayudantes Industriales	819
Otra de 13 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Manuel García Segovia	812	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 24 de enero de 1957 por la que se declara la capacidad del Agente judicial don José Sánchez Cervera para seguir desempeñando dicho cargo un año más	812	Orden de 11 de enero de 1957 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas de los funcionarios afectos a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	819
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 19 de enero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las yias pecuarias del término municipal de Boadilla del Monte (Madrid)	819
Orden de 15 de enero de 1957 por la que se convoca concurso para cubrir las vacantes de Oficiales Médicos existentes en los Cuerpos y Centros que se relacionan	812	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 19 de enero de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir dieciocho plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Musicos del Ejército	813	Orden de 27 de diciembre de 1956 por la que se concede a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, garrofin (semilla de algarroba), para su transformación en goma de garrofin, destinada a la exportación	820
Otra de 19 de enero de 1957 por la que se convocan oposiciones para proveer las vacantes de Cabos músicos correspondientes a los instrumentos que se relacionan	814	Otra de 30 de enero de 1957 por la que se autoriza provisionalmente a los Mecánicos Navales Mayores a ser embarcados como terceros Maquinistas, con responsabilidad de Jefe de Guardia, en buques de cualquier potencia	821
MINISTERIO DE HACIENDA		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 15 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la «Sociedad Francesa de Piritas de Huelva» para el trienio de 1952/54	815	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de Artillería del Ejército de Tierra, en posesión del título de Instructor de Automovilismo, en la Compañía de Automovilismo del Gobierno General del Africa Occidental Española	
Otra de 15 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Urbana (Vida)» para el trienio de 1951/53	815	821	
Otra de 15 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Le Assicurazioni D'Italia» para el trienio de 1951/53	816	GOBERNACION — Subsecretaría (Sección Central).—Anunciando subasta para la construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Segovia. 821	
Otra de 15 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «Le Phenix (Vida)» para el trienio de 1953/55	815		

	PAGINA		PAGINA
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Dámaso Zúñiga Zurbanc	822	<i>líticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	823
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de la carretera de Talamanca y Ciudad Satorrial de Tarrasa, provincia de Barcelona, expediente número 5.132, como hijuela del servicio entre Ullastrell a Matadepera (V-278:B-4), del que es concesionario, a don Miguel Marimón Costa	822	<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden ministerial de 19 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo de 1955), y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 21 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril).</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	823
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Andrés Pla Tribó	823	TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican	823
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos al curso de Habilitación para Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de Centros de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola ganadera	822	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero de 1957	824
<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho y Relaciones Internacionales» de la Facultad de Ciencias Po-</i>	822	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.</i> —Anunciando concurso para proveer una vacante de Jefe de Laboratorio de Química en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias	824
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Acuerdo relativo a valores declarados.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES,

POR CUANTO el día 9 de noviembre de 1956 los Plenipotenciarios españoles nombrados en buena y debida forma al efecto, firmaron en Bogotá, juntamente con los Plenipotenciarios de los países que se mencionan a continuación, el Acuerdo relativo a valores declarados, cuyo texto se inserta seguidamente:

Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países mencionados, reunidos en Congreso en la ciudad de Bogotá capital de la República de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Bogotá el 9 de noviembre de 1956, han determinado celebrar «al referéndum» el Acuerdo siguiente:

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.º

Objeto del Acuerdo

1. Los países miembros que convengan en ello podrán intercambiar cartas que contengan papel moneda o documentos de valor, así como cajas que contengan valores monetarios, alhajas u otros objetos preciosos mediante el seguro del contenido por el valor declarado por el remitente.
2. Estos envíos se denominarán «envíos con valor declarado» o «cartas con valor declarado», o también, «cajas con valor declarado».

ARTÍCULO 2.º

Declaración del valor

1. En principio, el monto de la declaración del valor es ilimitado.
2. Sin embargo cada Administración tendrá la facultad de limitar la declaración del valor en los envíos que admita a un importe que no podrá ser inferior al límite establecido en el Acuerdo de Valores Declarados de la Unión Postal Universal o a la cifra fijada en su servicio interno cuando éste sea inferior a dicha cantidad.
3. En las relaciones entre países que hayan adoptado límites máximos diferentes debe observarse por una y otra parte el límite más bajo.

CAPITULO II

Condiciones de admisión

ARTÍCULO 3.º

Condiciones de peso y dimensiones

1. Las cartas con valor declarado estarán sometidas a las condiciones de peso y dimensiones aplicadas a las cartas ordinarias.
2. Las cajas con valor declarado estarán sometidas a las condiciones de peso y dimensiones fijadas en el Acuerdo respectivo de la legislación postal universal.

CAPITULO III

Tasas y derechos

ARTÍCULO 4.º

Tasas y derechos postales

1. Las cartas y cajas con valor declarado darán lugar a la percepción previa a cargo del remitente de las tasas y derechos siguientes:
 - a) Tasa de franqueo.
 - b) Derecho fijo de certificado.
 - c) Derecho de seguro.
2. Esas tasas y derechos serán los siguientes:
 - a) Para las cartas: el franqueo aplicable a una carta del mismo peso y el derecho de certificado que establece el artículo 47 del Convenio
 - b) Para las cajas: un franqueo de 16 céntimos de franco oro por cada 50 gramos o fracción y con un porte mínimo de 80 centimos, y el derecho de certificado que establece el artículo 47 del Convenio
 - c) Para las cartas y cajas: un derecho de seguro de 50 céntimos de franco oro como máximo por cada 300 francos oro o fracción de 300 francos oro declarados.
3. Además de las tasas y derechos previstos en el párrafo 1, las cartas y cajas con valor declarado pueden dar lugar a la percepción de las tasas y derechos debidos por los servicios especiales previstos en el Convenio y en la legislación postal universal.

ARTÍCULO 5.º

Franquicia postal

Estarán exentas de todas las tasas y derechos postales:

a) Las cartas con valor declarado relativas al servicio postal cambiadas entre las Administraciones de la Unión o entre éstas y la Oficina Internacional de la Unión y la Oficina Internacional de Transbordos.

b) Las cartas y cajas con valor declarado dirigidas a los prisioneros de guerra, a los beligerantes civiles e internados, así como también las cartas y cajas con valor declarado por ellos expedidas.

ARTÍCULO 6.º

Responsabilidad

La responsabilidad de las Administraciones por la pérdida, expoliación o avería de los envíos con valor declarado se determinará de acuerdo a lo dispuesto al respecto por la legislación postal universal.

CAPITULO IV

Disposiciones diversas y finales

ARTÍCULO 7.º

Legislación subsidiaria

1. Todos los asuntos no previstos en este Acuerdo se regirán por las disposiciones del Convenio y su Reglamento de Ejecución y por las disposiciones del Acuerdo concerniente a las cartas y cajas con valor declarado de la Unión Postal y su Reglamento de Ejecución.

2. Sin embargo, las Administraciones de los países miembros podrán concertar acuerdos bilaterales o multilaterales referentes a la ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO 8.º

Proposiciones durante el intervalo de las reuniones

1. Para que las proposiciones presentadas en el intervalo de los Congresos tengan fuerza ejecutiva deberán obtener:

a) La unanimidad de votos si se trata de la modificación de las disposiciones de los artículos 7, 9 y 10 de este Acuerdo.

b) Los dos tercios de los votos, si se trata de la modificación de fondo de disposiciones distintas de las mencionadas en el apartado a)

c) La mayoría de los votos, si se trata:

POR TANTO. habiendo visto y examinado los diez artículos que integran dicho Acuerdo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mi. debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

FRANCISCO FRANCO

Este Instrumento de Ratificación fué depositado en Bogotá el día 21 de diciembre de 1956. Lo que se hace público para conocimiento general, insertando a continuación relación de los Estados que han ratificado el Acuerdo:

Canadá, 2 mayo 1956; Honduras 3 julio 1956; Méjico, 13 marzo 1956; Perú, 17 septiembre 1956, y Venezuela, 22 agosto 1956.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de febrero de 1957 por el que se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega.

Con el fin de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Noruega, los Gobiernos de ambos países han convenido elevar sus Representaciones diplomáticas a la categoría de Embajada

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asun-

1.º De modificaciones de orden redaccional de disposiciones del Acuerdo distintas de las mencionadas en el apartado a).
2.º De interpretación de las disposiciones de este Acuerdo, salvo el caso de disenso que haya de someterse al arbitraje previsto en el artículo 25 del Convenio.

ARTÍCULO 9.º

Documentos e informes que se remitirán a la Oficina Internacional de la Unión

1. Las Administraciones de los países miembros deberán enviar regular y oportunamente a la Oficina Internacional de la Unión:

a) La tarifa de los derechos de seguros aplicables en su servicio a los envíos con valor declarado.

b) El máximo de declaración de valor admitida.

c) El número de declaraciones de Aduana exigido para las cajas con valor declarado destinadas a un país y para las cajas en tránsito, así como los idiomas en que deben redactarse estas declaraciones.

d) La lista de sus oficinas autorizadas para realizar este servicio.

e) En su caso, la lista de sus servicios marítimos regulares utilizados para el transporte de la correspondencia ordinaria que pueden emplearse con garantía de responsabilidad en el transporte de los envíos con valor declarado.

2. Toda modificación ulterior deberá notificarse sin demora.

ARTÍCULO 10

Vigencia y duración del Acuerdo

1. El presente Acuerdo empezará a regir el día 1 de marzo del año 1956 y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada uno de los países miembros el derecho de denunciarlo mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, el cual lo hará saber a los demás países miembros.

2. El Acuerdo dejará de regir con respecto al país miembro que lo haya denunciado al vencer el plazo de un año, a contar del día de la recepción de la notificación por el Gobierno uruguayo.

3. En fe de lo resuelto, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba enumerados suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

tos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva, en régimen de reciprocidad, a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 1 de febrero de 1957 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega al Ministro Plenipotenciario don Miguel de Aldasoro y Villamazares.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega al Ministro Plenipotenciario don Miguel de Aldasoro y Villamazares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 1 de febrero de 1957 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica a don Emilio Núñez del Río.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica a don Emilio Núñez del Río.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 4 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares Francisca Segura Triquell.

Del Reformatorio de Adultos de Alcantar: José Santiago Mendoza Jesús Lázaro Cortázar.

De la Prisión Central de Burgos. Angel Martínez Barberá. Luis Mato Segade. Ricardo González Lobeto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): José Manuel Garrido Páez. Francisco Guadalupe Fernández Enrique Vigo Teijeiro.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalupe: Juan Puado Puado
Del Hospital Penitenciario de Madrid Miguel Salinas López

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Cipriano González Cornejo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz) Norberto López Solís. José Valenzuela Postigo. José Raigal Iniesta Joaquín Flores Gil. Santiago Gómez Lozano.

De la Prisión Provincial de Albacete: Félix Álvarez Rubio

De la Prisión Provincial de Badajoz José Fernández Montoya.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Rincón Pérez. Antonio Aguilar González.

De la Prisión Provincial de Jaén: Salvador Sabio López

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Jorge Susa Santana Santiago Noda Ramírez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Santiago Sanz.

De la Prisión Celular de Valencia José Rubio Monleón

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): José Rodríguez Taboada

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Benigno Pozo Gallego.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Alfonso Barbón González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se jubila a don José Martínez Santonja, Registrador de la Propiedad de Valencia (Oriente).

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José Martínez Santonja, Registrador de la Propiedad de Valencia (Oriente), con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 2 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Manuel García Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones dotada con el haber anual de catorce mil doscientas ochenta pesetas, producida por fallecimiento de don Domingo Bencomo y Fernández del Castillo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Manuel García Segovia, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la referida escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1957—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se declara la capacidad del Agente judicial don José Sánchez Cervera para seguir desempeñando dicho cargo un año más.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en armonía con lo preceptuado en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, a fin de acreditar la capacidad de don José Sánchez Cervera para poder continuar por un año más desempeñando el cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chiva (Valencia)

Este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por V. I., acuerda declarar apto para seguir desempeñando dicho cargo, debiendo incoarse nuevo expediente de capacidad al transcurrir un año desde la fecha de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se convoca concurso para cubrir las vacantes de Oficiales Médicos existentes en los Cuerpos y Centros que se relacionan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (B. O. número 148), y con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos y Centros que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los subalternos efectivos de complemento que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, dándose preferencia a los de Sanidad Militar.

Los designados harán de permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia, pudiendo continuar en filas hasta cumplir los treinta y cinco años en tanto conserven el empleo de Alférez o Teniente, y las necesidades del servicio lo requieran Percibirán mientras estén en situación de actividad los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Harán constar en la solicitud la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos de complemento y adjuntarán certificación en extracto del acta de nacimiento, excepción hecha de aquellos que solicitaron las vacantes anunciadas en concursos anteriores.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las vacantes de las Agrupaciones de Sanidad se adjudicarán únicamente a Oficiales Médicos de complemento de Sanidad Militar.

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Madrid).—Una.
Servicio de Eventualidades de la Comandancia General de Ceuta (Ceuta).—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Llanero Amarillo número 7 (Melilla).—Una.
Grupo de Regulares de Infantería Rif número 8 (Melilla).—Una.

Grupo de Regulares de Caballería Melilla número 2 (Nador).—Una.

Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa).—Una.

Regimiento de Infantería Ebro número 56 (Tarragona).—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 12 (Seo de Urgel).—Una.

Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, Tahulma (Melilla).—Una.

Grupo de Automóviles de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Una.

Talleres y Parque de Automóviles de la 3.ª Región Militar (Valencia).—Una.

Talleres y Parque de Automóviles de la Comandancia General de Melilla (Melilla).—Una.

Regimiento de Artillería número 27 (Astorga).—Una.

Regimiento de Artillería número 31 (Larache).—Una.

Grupo de Artillería Antiaérea número 2, Los Rodeos (Tenerife).—Una.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla (Melilla).—Una.

Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla (Melilla).—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 4 (Villafranca del Panadés).—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar número 6 (Burgos).—Dos.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.—Tres.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.—Tres.

Madrid, 15 de enero de 1957.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir dieciocho plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Se convocan oposiciones para cubrir por turno correspondiente dieciocho plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Los opositores aprobados realizarán un curso académico de seis meses de duración en la forma que más adelante se menciona; una vez terminado éste serán promovidos al empleo de Tenientes Directores Músicos y destinados a Cuerpo.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el local que designe este Ministerio, y darán principio el día 1 de junio de 1957, con arreglo a las normas que se citan a continuación y con el programa publicado por Orden de 18 de octubre de 1949 («Diario Oficial» número 234).

NORMAS QUE SE CITAN

1.ª Para ser admitidos a los ejercicios de oposición es indispensable que el interesado remita por conducto de las Capitanías Generales respectivas a este Mi-

nisterio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y dentro del término de la convocatoria, solicitud, redactada en papel timbrado correspondiente, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil del nacimiento del aspirante, en la que se acredite ser español, mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco, los procedentes de la clase de paisano, y mayor de diecinueve y menores de cuarenta los militares en servicio activo.

B) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

C) Los aspirantes que pertenezcan al Ejército cursarán sus instancias por conducto del Capitán General de su Región respectiva acompañada de su filiación y hoja de castigos, siendo pasaportados por cuenta del Estado. Los procedentes de la clase de paisano remitirán certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

D) Certificado del Alcalde de su localidad en el que se acredite que el aspirante ha observado buena conducta.

E) Título o certificado expedido por un Conservatorio Oficial de Música en el que se acredite tener aprobado los cursos de solfeo y los superiores de armonía y composición.

2.ª Antes de empezar los ejercicios de oposición, los aspirantes abonarán al Secretario del Tribunal, para gastos de examen, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

3.ª Los opositores sufrirán antes de la oposición, en el lugar y fecha que se determine, reconocimiento médico por el Tribunal que se designe.

4.ª El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 30 de abril próximo, y la Sección de este Ministerio que tiene a su cargo el personal del Cuerpo de Directores Músicos acordará la admisión de los aspirantes para tomar parte en los ejercicios de oposición, comunicándolo oportunamente.

El plazo de la presentación de las solicitudes no podrá prorrogarse por razón alguna.

5.ª En cada ejercicio se entregará a los opositores un sobre pequeño, acompañado de media cuartilla de papel blanco, y el de la música suficiente para realizar el trabajo que le corresponda, acompañado de un sobre grande.

Cuando el opositor haya dado fin a su trabajo, firmará con su nombre y apellidos la media cuartilla, la meterá en el sobre pequeño, y éste, con el trabajo realizado, lo introducirá en el sobre grande el cual entregará cerrado. Ni los trabajos ni los sobres han de llevar lema alguno, ni escrito, ni señal de ninguna clase, y si se comprobara que algún opositor no ha observado fielmente este precepto, será suspendido en el acto.

6.ª Tanto los sobres como las medias cuartillas de papel blanco y el papel de música que se entreguen a los opositores en cada uno de los ejercicios irán marcados con el sello de la Sección. Los opositores no usarán en estos actos más material propio que lápices, plumas, borradores y reglas.

7.ª Si al empezar las oposiciones, en cualquiera de los ejercicios, algún opositor dejara de concurrir al ser llamado, será eliminado de la relación de opositores. Si alguno no pudiera continuar un ejercicio por indisposición o enfermedad debidamente comprobada, el Tribunal acordará cuándo ha de verificarlo nuevamente, sin que el tiempo en que haya de hacerlo exceda del determinado en el programa para el ejercicio que sea; si la indisposición o enfermedad excede de cuarenta y ocho horas, el opositor será eliminado.

8.ª Todos los ejercicios serán eliminados, y para ser clasificados los oposi-

tores cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 hasta 10; la calificación de un ejercicio estará representada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los calificadores, y para merecer la calificación de aprobado ha de obtener un mínimo de cinco puntos. La escala de notas será la siguiente: de 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99, muy bueno; y de 10, sobresaliente. En el ejercicio previo no habrá más calificación que la de apto y no apto.

9.ª El orden de calificación de los aspirantes, en caso de empate de la puntuación definitiva, será entre los militares, el de mayor graduación, o el más antiguo si fueran del mismo empleo, entre militar y paisano, el militar, y entre los paisanos, el de mayor edad.

10. El Tribunal estará constituido en la forma siguiente: dos Comandantes y tres Capitanes Directores músicos, asistiendo la Presidencia el Comandante Director músico más antiguo por delegación del General Director de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, y actuando de Secretario el Capitán Director músico más moderno.

11. Será motivo de incompatibilidad para poder formar parte de este Tribunal, además de las que más adelante se mencionan, el tener parentesco de primero o segundo grado con algún opositor y el haber preparado para las oposiciones convocadas a alguno de los opositores.

12. A la solicitud de cualquier Vocal podrá el Presidente disponer, como rectificación o ratificación de algún ejercicio, que sufran los opositores examen comprobatorio acerca de las materias que abarque el trabajo a que se refiera esta medida de garantía.

13. La calificación de los opositores lo harán, secreta e individualmente, los Vocales del Tribunal, consignando cada Juez en los estados impresos y autorizados con su firma los nombres de los opositores y la puntuación que hayan merecido en cada ejercicio.

Concluida cada sesión pública, se reunirá el Tribunal en sesión secreta, entregándose al Secretario los estados individuales de calificación. Este hará la suma total que corresponda a los miembros del Tribunal y al suyo propio, y entonces el Presidente abrirá el sobre pequeño para saber a qué opositor corresponde el ejercicio, correspondiendo previamente al Presidente la obligación de numerar con igual cifra el sobre grande, el trabajo, el sobre pequeño y la media cuartilla de cada opositor.

14. Si el Presidente apreciara en las calificaciones de un mismo ejercicio puntuaciones de excesiva disparidad, propias de la amplitud de juicio con que se exteriorizan las oposiciones en todas las artes, invitará a los Vocales a deliberar sobre el caso en que se manifieste la discrepancia, hasta obtener un acuerdo aproximado.

15. Ante la singular importancia que tiene el ejercicio de dirección, y la imposibilidad de cursar éste por ningún procedimiento oficial, se estima la necesidad de que los aspirantes admitidos a esta convocatoria realicen dos meses de prácticas, por una sola vez cada opositor, en una Música Militar, y bajo la inmediata inspección del Director destinado en la misma, cuya música será designada por este Ministerio.

Los aspirantes a que se hace referencia, que deseen hacer uso de este beneficio lo harán constar en las solicitudes de admisión a las oposiciones, determinando la Dirección General de Reclutamiento y Personal lo procedente en cada caso, así como también designará la Música donde haya de efectuarse estas prácticas, que siempre serán realizadas en días y horas compatibles con las necesi-

dades del servicio, sin que el tiempo empleado en ellas pueda exceder de cuarenta y cinco minutos por día. Los Directores de estas Músicas no podrán formar parte del Tribunal que se nombre para estas oposiciones.

Los opositores harán constar en sus instancias Profesores que le hayan preparado para estas oposiciones.

16. Por la Autoridad Militar superior de la Región serán cedidos al Presidente todos los elementos necesarios para formar una nutrida Banda de Música, al objeto de verificar los ejercicios de dirección.

17. Terminadas las oposiciones, el Tribunal levantará acta con el resultado de las mismas, sometiéndolo a la aprobación de este Ministerio la relación conceptuada de los opositores y la propuesta de los que hayan de concluir la promoción.

18. Los opositores que hayan obtenido plaza ingresarán en la Academia Auxiliar Militar en calidad de Caballeros Cadetes, usando el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Percibirán el sueldo asignado a los Alféreces Cadetes a partir de la revista de Comisario del mes en que se incorporen al Centro donde inicien sus estudios, pero sin ostentar divisas ni disfrutar de efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho a aquéllas al aprobar el primer período de estudios.

A los procedentes de Suboficiales o asimilados que al ingresar fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo único de la Sección cuarta, del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 («D. O.» núm. 13).

19. Los opositores ingresados deberán adquirir en el almacén de la Academia los elementos necesarios para la confección del uniforme, y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los que constituyan la promoción.

CURSO ACADÉMICO

El plan de estudios se desarrollará en un curso de seis meses, dividido en los dos períodos siguientes:

Primer período.—Dos meses.

De formación militar.—En la Academia Auxiliar Militar, desde el 15 de octubre de 1957 al 15 de diciembre del mismo año.

Los que terminen con aprovechamiento este período serán nombrados Alféreces aspirantes a Directores músicos.

Se exceptúa de realizar este período a los Oficiales de Complemento, e incluso a los Alféreces eventuales procedentes de la Instrucción Premilitar Superior.

Segundo período.—Cuatro meses.

De formación profesional.—Para la práctica de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística.

Lo realizarán en un Cuerpo activo, a las órdenes de un Comandante o Capitán Director músico, desde el 1 de enero al 30 de abril de 1958.

Una vez concluido este período serán promovidos al empleo de Tenientes Directores músicos, con la antigüedad de 1 de mayo de 1958, colocándoseles en el escalafón por el orden que les correspondió en la nota final obtenida al terminar las oposiciones.

INCORPORACIÓN

Los que deben realizar el primer período efectuarán su incorporación en la Academia Auxiliar Militar a las diez horas del citado día 15 de octubre.

La incorporación a la Academia Auxiliar Militar será por cuenta del Estado.

Los militares que no estén exceptuados de realizar el primer período causarán baja en sus destinos en fin del mes anterior a aquel en que hayan de efectuar su incorporación a la Academia Auxiliar Militar y alta, en la misma, en la revista de Comisario del mes de su incorporación.

Madrid, 19 de enero de 1957.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se convocan oposiciones para proveer las vacantes de Cabos músicos, correspondientes a los instrumentos que se relacionan.

Se convocan oposiciones para proveer las vacantes de Cabos músicos, correspondientes a los instrumentos que se relacionan, pudiendo tomar parte en ellos los músicos militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y el personal procedente de la clase de paisano, con arreglo al programa publicado en Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O.» núm. 201) y normas que se insertan en la presente Orden.

Los opositores aprobados para Cabos músicos serán reconocidos en los Cuerpos en donde sean destinados antes de ser fillados, siendo dados de baja los que como consecuencia de este reconocimiento no resultasen útiles, y confirmada su inutilidad por el Tribunal Médico Regional, se dará cuenta de ello a este Ministerio.

Las oposiciones darán principio el día 1 de mayo de 1957.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 de marzo próximo.

Los aprobados para Cabos músicos tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su instrumento existentes en las Unidades donde presten sus servicios, los militares, y para las Unidades de su residencia y Región, los militares y los procedentes de la clase de paisano.

Los que obtengan plaza de Cabos músicos quedarán obligados a permanecer en filas el plazo de tres años, que determina la Orden de 29 de noviembre de 1951 («D. O.» núm. 270), que empezará a contarse desde su ingreso en el Ejército.

El Tribunal para examinar a los opositores en el territorio de Marruecos se constituirá en Ceuta. Las actas de aprobación, con las documentaciones completas, serán remitidas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Músicas) de este Ministerio.

Los Jefes y Oficiales Directores músicos que formen los Tribunales serán pasaportados, con derecho al percibo de las dietas reglamentarias.

Igualmente será pasaportado por cuenta del Estado el personal militar que concurra a las oposiciones.

Los militares que soliciten tomar parte en las oposiciones vienen obligados a presentarse para ser examinados, y si por cualquier causa no pudieran hacerlo, remitirán los Jefes de las mismas Unidades donde presten sus servicios un escrito manifestando las causas que lo impiden.

NORMAS

1.ª Las oposiciones de Cabos músicos serán en las cabeceras de los Regiones Militares respectivas.

2.ª El Tribunal de exámenes para los Cabos músicos se formará en la cabecera de la Región Militar correspondiente, compuesto por tres Directores músicos, precisamente de los destinados en la Plaza o Región donde haya de constituirse este Tribunal, actuando de Presidente el más antiguo y de Secretario el

más moderno. En aquellas guarniciones en donde no haya número suficiente de Directores músicos para cumplimentar esta norma, será completado el Tribunal con el número de Directores músicos de las guarniciones más próximas.

Los opositores de Canarias y Baleares efectuarán sus exámenes en la Segunda y Cuarta Región Militar, respectivamente.

3.ª Los militares podrán concurrir sin limitación de edad mientras estén en activo; los paisanos han de estar comprendidos entre los dieciocho y treinta años.

4.ª Los opositores para Cabos músicos remitirán sus instancias a los Capitanes generales de las Regiones Militares respectivas, acompañadas de los documentos siguientes, siendo motivo de exclusión la falta de cualquiera de ellos.

Militares.—Copia íntegra de su filiación y Hoja de Castigos (no sirviendo la media filiación).

Paisanos.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía, de la Guardia Civil y partida de nacimiento legalizada.

5.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor en cada ejercicio para ser aprobado, como media aritmética, cinco puntos.

La escala de notas será la siguiente: de 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99, muy bueno; y 10, sobresaliente.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de más edad, y entre militares y paisanos, al militar.

6.ª El personal aprobado para Cabos músicos, al incorporarse a su destino, asistirá obligatoriamente a las Academias Regimentales respectivas, hasta obtener certificados de haber aprobado los estudios sobre conocimientos elementales de Gramática y Aritmética, obligaciones del cabo, soldado y servicio interior. Este certificado habrá de presentarlo siempre que concurra a las oposiciones de categoría superior.

VACANTES EXISTENTES DE CABOS MÚSICOS

En el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Una de trompeta.

En el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.—Una de trompa y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una de trompa y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.—Una de clarinete.

En el Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de sax tenor, una de fiscorno y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.—Una de sax alto.

En el Regimiento de Infantería Soria número 9.—Una de oboe, una de trompa y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Una de oboe, una de clarinete, una de trompeta, una de trombón y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.—Una de oboe, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.—Una de oboe, una de sax alto, una de trompa, una de trombón, una de bombardino, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Tetuán

número 14.—Una de clarinete, una de sax tenor, una de trombón y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de trompa, una de bombardino y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.—Una de oboe, una de clarinete, dos de trompa y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.—Una de trompa.

En el Regimiento de Infantería España número 18.—Una de caja y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Pavía número 9.—Una de trompeta, una de trompa, una de trombón y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.—Una de clarinete, una de sax alto y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.—Una de oboe, una de caja y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de trompeta, una de fliscorno, una de trompa, una de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.—Una de sax alto y una de fliscorno.

En el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.—Una de sax alto, una de trompa, una de bajo y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Argel número 27.—Una de oboe, una de trompa y una de trompeta.

En el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.—Una de oboe, una de clarinete y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.—Una de oboe, una de trompa y una de trompeta.

En el Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Una de caja.

En el Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.—Una de trompa, tres de trombón y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.—Una de trompa y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.—Una de clarinete, una de sax tenor, dos de trombón y una de caja.

En el Regimiento de Infantería León número 38.—Una de clarinete, una de sax alto, una de fliscorno, dos de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.—Una de sax alto, una de bombardino, una de caja y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.—Una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Tarazona núm. 43.—Una de oboe y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Gariñano núm. 45.—Una de clarinete, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de oboe.

En el Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de sax alto, una de trompeta, dos de trompa, dos de trombón, una de bombardino y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería África núm. 53.—Una de trompa, una de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.—Una de trompa, una de trombón, una de bombardino y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1.—Una de flauta, una de clarinete, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2.—Una de clarinete, una de trompeta, una de trompa, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3.—Una de flauta, una de trompeta y una de caja.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.—Una de flauta, una de clarinete, una de sax alto, una de trompeta, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 5.—Una de trombón.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6.—Una de trompeta, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7.—Una de trombón, una de bajo y una de trompa.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8.—Una de clarinete.

En el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de oboe y una de bajo.

En la Academia General Militar.—Una de flauta, una de oboe, dos de clarinete, una de fagot, una de fliscorno, dos de trompa, dos de barítono si bemol, una de bombardino y dos de bajo.

En la Academia de Infantería.—Una de oboe, una de requinto, una de clarinete, una de fagot, una de trompeta, dos de trompa, una de trombón, dos de barítono si bemol, dos de bajo, una de caja y una de bombo.

En la Academia de Artillería.—Una de oboe, una de fliscorno, una de trompa, una de bombardino y una de bombo.

En la Academia de Ingenieros.—Una de trompa, una de trombón y una de bajo.

En la Academia de Intendencia.—Una de caja.

En la Academia Auxiliar Militar.—Una de requinto.

Madrid, 19 de enero de 1957.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la «Sociedad Francesa de Piritas de Huelva» para el trienio de 1952/54.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 75.48 por 100 (setenta y cinco enteros con cuarenta y ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la «Sociedad Francesa de Piritas de Huelva» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1952 al 31 de diciembre de 1954.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Urbana (Vida)» para el trienio de 1951/53

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilida-

des de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 1.82 por 100 (un entero con ochenta y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Urbana (Vida)» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1951 al 31 de diciembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Le Assicurazioni D'Italia» para el trienio de 1951/53

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 0.46 por 100 (cero enteros cuarenta y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Le Assicurazioni D'Italia» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1951 al 31 de diciembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «Le Phenix» (Vida) para el trienio de 1953/55.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 3.06 por 100 (tres enteros con seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «Le Phenix» (Vida) para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 sobre solicitud de venta de bienes de la Fundación en Caldas de Reyes por doña Dolores Mosquera.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Caldas de Reyes (Pontevedra) por doña Dolores Mosquera, mantiene en la localidad indicada un Colegio de niñas habiéndose encomendado a la enseñanza por disposición de la fundadora a la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús Misioneras;

Resultando que la Fundación de referencia posee un capital de 48.300 pesetas en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, 13 acciones de la Tabacalera y una casa y finca rústica en Caldas de Reyes, sin contar con el edificio escolar, donde funcionan los servicios docentes de la Institución;

Resultando que la Superiora de la Comunidad de Religiosas, a cuyo cargo están las enseñanzas de la Institución, acude en instancia dirigida a la Junta Provincial de Beneficencia, en suplica de que se le autorice a realizar los títulos de la Deuda obligaciones de la Tabacalera y vender la casa, y finca rústica citada, para con su importe, proceder a la ampliación del edificio escolar fundacional;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa la petición aludida en sentido negativo;

Considerando que el acceder a la petición que antecede supondría la casi desaparición de la Fundación particular benéfico-docente de que se habla, por cuanto su patrimonio quedar exclusivamente reducido al edificio donde se hallan instaladas las enseñanzas, sin otros ingresos que los que pudieran proceder de subvenciones del Estado, con lo que la Comunidad de Religiosas tendría que dar una importancia preferente a la enseñanza retribuida, con perjuicio de la enseñanza gratuita, que es característica predominante en las Instituciones benéficas de enseñanza;

Considerando que, por lo mismo, procede desestimar la petición de referencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado desestimar la petición de la Superiora de la Comunidad de Religiosas Hijas de Jesús Misioneras del Colegio fundacional, instituida en Caldas de Reyes (Pontevedra) por doña Dolores Mosquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Casarrubias del Monte (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reforma y reparación de las Escuelas Unitarias de Casarrubias del Monte (Toledo), formulado por el Arquitecto Escolar don Javier Lahuerta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica

de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de noviembre y el 21 de los mismos fue fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros de 30 del pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación de las Escuelas Unitarias de Casarrubias del Monte (Toledo) por un presupuesto total (diferencia entre el primitivo y el revisado) de 25 039,44 pesetas, de las que corresponden al Municipio 4 954,03 pesetas y 20 085,41 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución. Por ejecución material 19 582,40 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 2 937,36 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 1.819,61 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata alcance la cifra de 24 339,37 pesetas, que, sumados los honorarios de dirección, 268,86 pesetas, los de formación de proyecto, 269,26 pesetas, y los del Aparejador, 161,55 pesetas, hacen las referidas 25 039,44 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Casarrubias del Monte (Toledo) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo la referida cantidad, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del Grupo escolar de Ocaña (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del Grupo Escolar de Ocaña (Toledo), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Jacinto Mangas Sánchez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de 11 de febrero de 1954 de este Ministerio; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de noviembre, y en 21 de los mismos fue fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros de 30 del pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación de la Escuela Graduada de Ocaña (Toledo), por un presupuesto total de 35 460,38 pesetas, de las que corresponden al Estado 26 595,29 pesetas, con cargo al capítulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gas-

tos de este Ministerio, y 8 865,09 pesetas, con cargo al Municipio, y con la siguiente distribución. Por ejecución material, 27 709,72 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4 156,45 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 2 893,65 pesetas, honorarios de dirección, 346,37 pesetas, honorarios de formación de proyecto, 346,37 pesetas y del Aparejador, 207,82 pesetas que en total hacen las citadas 35 460,38 pesetas.

2.º Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad para las obras de referencia.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) para la instalación del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional en Tamarite de Litera (Huesca), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 27 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de junio).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesiones de 26 de septiembre y 24 de octubre, acordó adquirir y ceder posteriormente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro, los terrenos sitos en aquella localidad con una superficie de tres hectáreas dieciséis centiáreas, lindante: al Norte, con camino de Torresacasa; al Sur, con camino de Colomina, al Este, con fincas de Bernardo Ballester y Francisco Puig, y Oeste, con fincas de José Oset y Agustín Nadal. Al mismo tiempo, y dadas las dificultades económicas de la Corporación Municipal, se solicitó del Patronato Nacional el anticipo de ciento cuarenta y un mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, para atender a esta compra, cantidad resultante de la diferencia entre el justiprecio hecho por el Excmo. Ayuntamiento y el valor asignado por el Jurado Provincial de Expropiación, anticipo que la Corporación se compromete a devolver en tres plazos consecutivos anuales a partir de 1957 y por las cantidades de cuarenta y siete mil ochocientas cincuenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Este Ministerio, a la vista de las anteriores ofertas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los terrenos ofrecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), anteriormente reseñados, con el fin de instalar en los mismos el campo de prácticas del Centro de estas enseñanzas de la localidad.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial

del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al señor Director del Centro de Tamarite de Litera (Huesca), para que en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales registrales, de timbre y demás que con tal motivo se originen.

4. Se autoriza al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para conceder al Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) un anticipo reintegrable en las condiciones expresadas por un importe de ciento cuarenta y un mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos para atender a la compra de los referidos terrenos.

5.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se aprueba expediente de concurso-oposición para proveer escuelas de Patronatos Parroquiales y Preparatorias en poblaciones de censo de diez mil habitantes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso-oposición verificado para proveer plazas de Escuelas de localidades de más de diez mil habitantes pertenecientes a Patronatos, Parroquiales y Preparatorias de Centros docentes;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) se convocó concurso-oposición para proveer plazas de Escuelas en localidades de censo de diez mil habitantes pertenecientes a Patronatos, Parroquiales y Preparatorias de Centros docentes;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo) fueron nombrados los Tribunales que habrían de juzgar las pruebas de este concurso-oposición, y que, en cumplimiento del número octavo de la citada Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, han sido remitidos a este Ministerio los expedientes de la oposición, en unión de las propuestas de las Maestras y Maestros aprobados en los distintos Rectorados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna y que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria anteriormente citada.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955 para proveer plazas de Escuelas de localidades de más de diez mil habitantes pertenecientes a Patronatos, Parroquiales y Preparatorias de Centros docentes.

Segundo.—Los ilustrísimos y reverendísimos señores Prelados de las diócesis, Presidentes de los Consejos de Protección Escolar y Directores de Centros docentes podrán elevar propuesta de confirmación definitiva de las Maestras y Maestros cuya relación se inserta conforme vayan cumpliendo los dos años de provisionalidad reglamentarios en las Escuelas dependientes de los mismos que se expresan en la mencionada relación y para las cuales

fueron autorizados a opositar ateniéndose en todo a lo que preceptúa el número décimo de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Maestras

- D.^a María Dolores Badia Sanjuán, a Barcelona. Patronato «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro». «La Verneda». Sección graduada.
- D.^a Angela Benach Rosell, a Barcelona. Patronato «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro». «La Verneda». Sección graduada.
- D.^a María del Carmen Nieto Moreno, a Barcelona. Patronato «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro». «La Verneda». Sección graduada.
- D.^a Rosa Cane Rovira, a Reus (Tarragona). Parroquia de «San Francisco».
- D.^a Benita Aluja Massia, a Barcelona. Parroquia de «Santa Dorotea» (en trámite).
- D.^a Irene Falguera Ariche, a Lérida. Parroquia de «San Pedro Apóstol».
- D.^a Dolores Danús Alarma, a Tarragona. Escuela de Orientación Marítima. Unitaria número 2.

Maestros

- D. Vicente María Roselló Verger, a Palma de Mallorca (Balears). Parroquia de «Santa Eulalia».
- D. Salvador Regue Camats, a Barcelona. Patronato «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro». «La Verneda».
- D. Manuel Salas Vidales, a Barcelona. Parroquia de «San Medin».
- D. Alejandro García Jorge, a Palma de Mallorca (Balears). Patronato Flechas Navales.
- D. Moisés Dalmáu Colet, a Barcelona. Patronato «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro». «La Verneda».
- D. Jaime Sobrecases Fernández, a Barcelona. Patronato «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro». «La Verneda».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Maestras

- D.^a María Inés Spidla Heimerle, a Patronato Diocesano Málaga.
- D.^a María Enriqueta Attard Alonso, a Patronato «Sagrada Familia». Málaga.
- D.^a María Angustias Rodríguez Gutiérrez, Patronato «Perpetuo Socorro». Granada.
- D.^a Elvira Aguilar Torres, a Patronato Diocesano, Málaga.
- D.^a Margarita Gómez Blanco, a Patronato Diocesano, Málaga.
- D.^a Purificación Molina Morales, a Patronato «Divino Maestro». Granada.
- D.^a Isabel Ortega Ramírez, a Patronato «Ave María». Granada.
- D.^a Remedios Ales López, a Patronato Diocesano, Málaga.
- D.^a Encarnación López Andrés, a Patronato «Generalísimo Franco». Almería.
- D.^a María del Carmen Ruiz Ruiz, a parroquia «Nuestro Salvador». Granada.

Maestros

- D. Tiburcio Martín Toledo, a Escuela preparatoria del Seminario de Málaga. Patronato Diocesano.
- D. Angel Luque Pardo, a Patronato «Santa Capilla de San Andrés». Jaén.
- D. Manuel Delgado Albalá, a parroquia de «Santiago». Antequera (Málaga). Patronato Diocesano.
- D. José A Contreras Gálvez, a Patronato «Ave María». Almería.
- D. Luis García López, a parroquia de «Nuestro Salvador». Granada.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Maestras

Ninguna.

Maestros

- D. Sebastián Hernández González, a la Escuela parroquia de «San José». Santa Cruz de Tenerife.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Maestras

- D.^a María Auxiliadora Vicente Martín, a Patronato «María Inmaculada». Madrid.
- D.^a Trinidad Sena García, a Patronato Internado Benéfico Madrid.
- D.^a María Rosa Hernán Carrasco, a parroquia «Beata María Ana de Jesús». Madrid.
- D.^a Patrocinio Aguado Martín, a Escuela de Sordomudos Madrid.
- D.^a María del Carmen Barrio Rodrigo, a Escuela de Sordomudos Madrid.
- D.^a María Asunción Moreda Rodríguez, a Patronato «Damas Apostólicas». Madrid.
- D.^a Andrea Beltrán Sancho, a Parque Móvil, Madrid.
- D.^a María del Carmen Muncharaz Terradas, a parroquia «Beata María Ana de Jesús». Madrid.
- D.^a Matilde Ramallal Alvarez, a Patronato Viviendas del Ministerio del Aire. Madrid.
- D.^a María Luz González Pujana, a Patronato «Minas de Almadén». Ciudad Real.
- D.^a María Amparo Ferrer Real, a Patronato «Parque Móvil». Madrid.
- D.^a Asunción Noriega González, a Patronato Viviendas del Ministerio del Aire. Madrid.
- D.^a Hortensia Meda Filgueira, a Patronato Viviendas del Ministerio del Aire. Madrid.

Maestros

- D. Valentín Ruiz Fernández, a Colegio N. Sordomudos. Madrid.
- D. Andrés Molinera Molinera, a Colegio N. Sordomudos Madrid.
- D. José María Ruiz Caraballo, a Colegio N. Sordomudos Madrid.
- D. José Naranjo Medina, a Colegio N. Sordomudos Madrid.
- D. José Domínguez Jiménez, a Patronato Viviendas del Ministerio del Aire. Madrid.
- D. Mariano Arranz Esteban, a Patronato Viviendas del Ministerio del Aire. Madrid.
- D. Ubaldo Díaz Cano, a Patronato Viviendas del Ministerio del Aire. Madrid.
- D. Pablo de la Fuente García, a Patronato «J. García Morato». Madrid.
- D. Antonio Navas Montesinos, a Patronato «J. García Morato». Madrid.
- D. Fernando Mínguez Iglesias, a parroquia «Nuestra Señora de la Paz». Madrid.
- D. Jacinto Villares Barrio, a Patronato «Cruzados de la Enseñanza». Madrid.

- D. Victor Rubio Fernández, a Patronato «Damas Apostólicas». Madrid.
- D. Francisco Carasorre Goñi, a Patronato «Isidro Almazán». Madrid
- D. Ricardo Jodra Recio, a Patronato «Hermano Gárate». Ciudad Real.
- D. Enrique García García, a Patronato «Colegio del Magisterio». Madrid.
- D. José Flores Escudero, a Patronato «Frente de Juventudes». Toledo
- D. Emiliano Gómez Alonso, a Patronato «Frente de Juventudes». Toledo.
- D. Adolfo A. Tordera Cortecera, a Patronato «Frente de Juventudes». Toledo.
- D. Fernando Gómez Sánchez, a Patronato «Frente de Juventudes». Toledo.
- D. Julián Martín de Vidales Salinero, a Patronato «Frente de Juventudes». Toledo.
- D. Manuel María Martín Cáceres, a Patronato «Frente de Juventudes». Toledo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Maestras

- D.^a Virtudes López Sánchez, a Patronato «José Antonio». Murcia.
- D.^a Josefa Ortuño Martí, a Patronato «José Antonio». Murcia.
- D.^a Anunciación Cabañero de Mata, a Patronato «José Antonio». Murcia.
- D.^a María López Lozano, a Patronato «Divino Maestro». Murcia.
- D.^a Angeles Pérez Martínez, a Patronato «Industrias Bernal». Murcia.
- D.^a María Pilar Pemán Conde, a Patronato «Divino Maestro». Murcia
- D.^a Concepción Sáez Donat, a Patronato «Padres Franciscanos». Albacete.

Maestros

- D. Enrique Fernández-Delgado Maroto, a Patronato «José Antonio». Murcia.
- D. Antonio González Sánchez, a Patronato «José Antonio». Murcia.
- D. Celestino Rosique Pérez, a Patronato «José Antonio». Murcia.
- D. Eugenio J. Acacio Martínez, a preparatoria Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio». Murcia.
- D. Joaquín Perona García, a Patronato «Frente de Juventudes» Cieza (Murcia).
- D. Francisco Alberto Salinas, a Patronato «Fundación Escuela Católica». Murcia

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Maestras

- D.^a Teódula Francisco Benito, a parroquial de «San José de las Ventas». León.
- D.^a Gregoria González de la Red, a parroquial de «San José de las Ventas». León.
- D.^a Ana María Valcarce Macías, a Patronato «Empresa Nacional de Electricidad». Poblado de Compostillas. Ponferrada (León).
- D.^a María Nieves Arguedas Alvarez, a parroquial de «La Purísima Concepción» («San José»). León.
- D.^a Juana María Cibrián Miyares, a Patronato de Sordomudos. Oviedo.
- D.^a María Araceli Vargas de la Inflesta, a Patronato «Real Sociedad Económica de Amigos del País». León.

Maestros

- D. José Manuel Sánchez Fernández, a preparatoria Escuela de Comercio. Oviedo
- D. Tomás González Fernández, a Patronato «Real Sociedad Económica Amigos del País». León.
- D. Marcos Rodríguez García, a Patronato «Frente de Juventudes». León.

- D. Francisco Fernández Oviedo, a preparatoria Instituto Nacional de Enseñanza Media. Ponferrada (León).
- D. José Antonio Silva Marco, a Patronato «Empresa Nacional de Electricidad». Poblado de Compostilla. Ponferrada (León).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Maestras

Ninguna.

Maestros

Ninguno.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Maestras

- D.^a Rosa María Basanta Curbera, a parroquial de «San Froilán». Lugo.
- D.^a Sara Blanca Isla Couto, a Patronato «Apostolado Social Cotólico». Vigo (Pontevedra).
- D.^a María Asunción Ogando Vázquez, a Patronato «Obra de Protección de Menores». Orense.
- D.^a María del Carmen Cabeza González, a Escuela preparatoria del Instituto Nacional Femenino «Rosalia de Castro». Santiago (La Coruña).

Maestros

- D. Eusebio Taboada Tabanera, a Patronato «Niños Huérfanos y Desamparados». Pontevedra.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Maestras

- D.^a Rosa del Saz Luengo, a parroquial «Omniun Sanctorum». Sevilla.
- D.^a Sabina L de Torre Fernández, a Patronato «San Alberto Magno». Córdoba.
- D.^a María Suárez Vázquez, a Patronato «San Alberto Magno». Córdoba.
- D.^a Francisca Otero Gómez, a Patronato «San Alberto Magno». Córdoba.
- D.^a Joaquina Zurita Muñoz, a Patronato «San Alberto Magno». Córdoba
- D. María Luisa Moreno Muñoz, a Patronato «Sagrada Familia». Sevilla
- D.^a Dolores Manrique Romero, a Patronato de Alcalá de Guadaíra. Sevilla.
- D.^a María Cortés Galafate, a Patronato «Primo de Rivera». Jerez de la Frontera (Cádiz).
- D.^a Ana Garrido Vázquez, a Patronato «Primo de Rivera». Jerez de la Frontera (Cádiz).
- D.^a María del Carmen Valduérteles del Río, a parroquial de «Nuestra Señora de los Dolores». Sevilla.
- D.^a María del Pilar de la Torre Vasconi, a preparatoria Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.
- D.^a Rosario Sánchez Plaza, a parroquial de «San Gil». Las Pitas (Sevilla).

Maestros

- D. Bernardo Bonafé Cleries, a parroquial «Nuestra Señora de los Dolores» Sevilla.
- D. José Báez Potente, a parroquial de «San Gil». Sevilla.
- D. Antonio Guerrero González, a Patronato «José Antonio». Huelva.
- D. José Almoguera del Río, a Patronato «Sagrado Corazón de María». Sevilla.
- D. Agustín Pérez Alonso, a Patronato «Sagrado Corazón de María». Sevilla.
- D. Rodolfo Muñoz Fernández, a Patronato «San Alberto Magno» Córdoba.
- D. Antonio Guerra Molina, a Patronato «San Alberto Magno». Córdoba.

- D. Manuel Alonso Oyague, a Patronato «Campo de Gibraltar» La Línea de la Concepción (Cádiz)
- D. José Boneo Colón, a Patronato «Campo de Gibraltar». Algeciras (Cádiz).
- D. Juan Martínez Alonso, a Patronato «Campo de Gibraltar». La Línea de la Concepción (Cádiz).
- D. Nicolás Sierra García, a Patronato «Escuelas Politécnicas «Madre de Dios». Huelva.
- D. Eduardo Bonachero Pombo, a Patronato Escuelas Politécnicas Madre de Dios». Huelva.
- D. Juan José Alonso Cano, a Patronato «Santa Teresa de Jesús». de F. E. T. y de las J. O. N. S. Córdoba
- D. Antonio Murillo Beneyto, a Patronato «Frente de Juventudes». Peflayorra-Pueblonuevo (Córdoba).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Maestras

- D.^a Elvira Olmos Bas, a Patronato «San Francisco de Asís». Alicante.

Maestros

- D. José Silvestre Segarra, a Patronato Arzobispal de Educación Primaria. (Valencia).
- D. José Soto Mico, a Patronato «San Pedro». Centro Cultural Educativo Valencia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Maestras

- D.^a María Asunción Ortega Pérez, a parroquial de «San José». Baracaldo (Vizcaya).
- D.^a Ana Conde González-Tablas, a Patronato «Generalísimo Franco». Burgos.
- D.^a María Consuelo Iriarte Pérez, a Patronato «Jesús Obrero». Vitoria (Alava).
- D.^a María Teresa Corral Castanedo, a Patronato «Confederación Hidrográfica del Duero». Valladolid.
- D.^a Marina Miguel Villanueva, a Patronato «Generalísimo Franco». Burgos.
- D.^a María Pilar Blanco Cereceda, a Patronato «González Reguera» Valladolid.
- D.^a María Pilar Escobedo de la Torre, a parroquial de «La Anunciación». Santander.
- D.^a María Jesús Izquierdo Peralta, a Patronato «Generalísimo Franco». Burgos.
- D.^a María Eugenia Yagüe Martínez, a Patronato «Juan Yagüe». Burgos.

Maestros

- D. Saturnino Alonso Sancho, a Patronato «Escuela Técnico-Profesional Padre Aramburu». Burgos
- D. Pablo López Pinto, a Patronato «González Reguera» Valladolid.
- D. Ovidio José Luis Arguijo Arenaza, a Patronato «Jesús Obrero». Vitoria (Alava).
- D. Emilio Lomas Iturriaga, a Patronato «Jesús Obrero». Vitoria (Alava).
- D. Pedro Fernández Arrién, a Orientación Marítima de Bermeo (Vizcaya) Instituto Social de la Marina.
- D. Manuel Angulo Simón, a Patronato «Generalísimo Franco». Burgos
- D. José Antonio Pérez Martínez, a Patronato «Frente de Juventudes». Bilbao (Vizcaya).
- D. Casiano Orcasitas Palenque, a parroquial de «San Vicente» Bilbao (Vizcaya)
- D. Alejandro Gallardo Fernández, a Patronato «Pequeña Obra del Sagrado Corazón de Jesús». Valladolid.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Maestras

- D.^a Benita Casares Martínez, a Patronato «Asociación Santa Magdalena Sofía». Zaragoza.
- D.^a Francisca Caro Valdueña, a Patronato «Asociación Santa Magdalena Sofía». Zaragoza.
- D.^a María del Carmen Calleja Isac, a parroquial «San Pedro el Viejo». Huesca.
- D.^a Sara Hernández Pascual, a parroquial de «San Andrés». Calahorra (Logroño).
- D.^a Basilsa Domínguez Domínguez, a parroquial de «San Andrés». Calahorra (Logroño).
- D.^a Dolores Hernández Roper, a parroquial de «San Andrés». Calahorra (Logroño).
- D.^a María Josefa Giménez Sainz, a parroquial del Patronato de Zaragoza. Barriada La Bozada.
- D.^a Milagros Sauras Magallón, a parroquial «Jesús Nazareno». Huesca.
- D.^a María Bordetas Torrillas, a Patronato «San Cristóbal». Parque Móvil. Zaragoza.
- D.^a Celedonia Valero Quílez, a parroquial de «Santa Engracia». Zaragoza. Barrio de Cubert.

Maestros

- D. José Herrero Gil, a Patronato «San Cristóbal». Parque Móvil Zaragoza

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 sobre reserva provisional a favor del Estado, para carbón, en el valle del Viar, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, como Presidente nato de la Comisión Administradora de los Valores Ferroviarios del Estado, solicita se reserven los depósitos de carbón que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la zona que en la instancia se designa, a favor del Estado, a fin de investigar la posible existencia de una nueva cuenca carbonífera en el valle del Viar, próximo a la cuenca en explotación de Villanueva del Río

La anterior instancia ha sido informada favorablemente por la Comisión para el estudio del problema hullero, haciendo suya la Dirección General de Minas la propuesta de reserva antes expresada.

Vista la Ley de Reservas, de 24 de junio de 1941, y los artículos 48 y 49 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 150, 151 y 152 de su Reglamento;

Considerando que dado el déficit existente en la producción carbonífera española, y que de no intensificarse la producción en la proporción suficiente ha de ir en aumento con la instalación de nuevas industrias, especialmente con la puesta en marcha de nuevas instalaciones siderúrgicas y centrales térmicas, es de extraordinario interés la investigación sobre la posibilidad de existencia de nuevas cuencas carboníferas;

Considerando que es presumible la existencia de yacimientos carboníferos bajo los sedimentos permianos del valle del Viar;

Considerando que el Ministerio de Industria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, puede reservarse las zonas de terrenos de cualquier extensión donde exista o se presuma la existencia de sustancias de interés especial para la economía y defensa nacionales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Reservar provisionalmente a favor del Estado, para carbón, la zona delimitada, uniendo los vértices de triangulación siguientes:

Del vértice de la red de triangulación del Instituto Geográfico del cerro de la Encarnación, del término municipal de Villanueva del Río y Minas, con el vértice del cerro de la Mesa Redonda, de Villaverde del Río; éste, con el vértice del cerro Cuchareros de Cantillana; éste, con el vértice del cerro María Martín, de Castilblanco de los Arroyos; éste, con el vértice de Marco Ortiz, de Almadén de la Plata; éste, con el vértice del cerro del Acebuchal de Cazalla de la Sierra, y, por último, éste, con el primer vértice del cerro de la Encarnación, quedando con ello cerrado el perímetro cuya reserva se acuerda, todos ellos en la provincia de Sevilla.

Segundo.—La reserva se extenderá a los terrenos francos de la zona afectada, suspendiéndose en ella el derecho de registro de permisos de investigación o concesiones directas de carbón; pero sin que esta reserva cause limitaciones a los derechos de permisos de investigación o concesiones de explotación que se hallen otorgadas o en tramitación.

Tercero.—Según lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley sobre Reservas, de 24 de junio de 1941, el Estado, con arreglo al proyecto que formula el Instituto Geológico y Minero, efectuará los trabajos de estudio y reconocimiento de la zona reservada, y en vista de los resultados obtenidos y previos los informes preceptivos, procederá a la reserva definitiva total o parcial de la zona, o, si así procediese, declarará total o parcialmente franco el terreno para toda clase de sustancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

FLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de diciembre de 1957 por la que se declara excedentes voluntarios del grupo B) a los Ingenieros Industriales que se indican.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo fijado en la primera disposición transitoria del Decreto de 23 de diciembre de 1956, que adoptó el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento a la Ley de 15 de julio de 1954, sin que los Ingenieros a que se refiere la presente Orden hayan formulado las solicitudes correspondientes para adaptar su situación administrativa a las que define el actual Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo 77 del expresado Reglamento, por ser la que les corresponde, a los señores Ingenieros siguientes: Don Carlos Méndez Morillo, don Angel Lago Huertas, don Alberto Navascués Medina, don Ubaldo Wallace Gutiérrez, don José María González-Ramos Izquierdo y don Gabriel Rodríguez del Palacio, respetándoseles, de acuerdo con la disposición cuarta transitoria, el derecho al ascenso, en las condiciones y durante el plazo que cada uno lo tiene reconocido, pasado el cual les serán de aplicación todas las condiciones inherentes a dicha excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 3 de febrero de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado en el Cuerpo de Ayudantes industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes:

Una en cada una de las Delegaciones de Industria de Barcelona, Ciudad Real y Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con el artículo décimo del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, se convoque concurso de traslado para proveer las mencionadas plazas y las resultas que puedan producirse, a fin de que los Ayudantes del Cuerpo en servicio activo que deseen cambiar de destino presenten sus instancias en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a las que se encuentren adscritos.

Las vacantes que queden sin cubrir en este concurso se proveerán con los nuevos Ayudantes que resulten aprobados en las oposiciones que se están celebrando. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1957.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1957 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas de los funcionarios afectos a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950 dictada para la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y a propuesta de esa Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal o reglamentario deba desempeñar el personal de la referida Dirección General durante el año 1957, y siempre que no se sobrepasen las consignaciones presupuestarias:

Tres Ingenieros Jefes de primera o asimilados	96
Seis Jefes de Negociado o asimilados	75
Dos Peritos Agrícolas del Estado ..	100

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio, se ajustará V. I. a lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boadilla del Monte (Madrid)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal

de Boadilla del Monte, provincia de Madrid; y

Resultando que a petición del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos se dispuso por la Dirección General de Ganadería el proceder al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal citado, siendo designado para la práctica de tales trabajos el Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, que los llevó a efecto con base en antecedentes existentes en el Servicio de Vías Pecuarias y Sindical Nacional de Ganadería, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada con carácter supletorio;

Resultando que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para su exposición pública, siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado en unión de los reglamentarios informes, favorables a la aprobación del mismo;

Resultando que durante la exposición pública del proyecto se presentó reclamación de doña Paula Dafauec Maurelo respecto de las vías pecuarias «Vereda de los Barros» y «Vereda del Cerro de la Mora», estimando que su recorrido perjudica sensiblemente un regadío afectado por la última de las veredas citadas, indicándose que tal finca pertenece a la propietaria por una serie sucesiva de transmisiones a título gratuito y oneroso, que hace que el terreno originariamente usurpado haya podido ser legitimado mediante expediente de dominio, por lo que a su juicio, lo ha sido también en la forma que establece el artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. Sostiene, asimismo, que parte del recorrido de la citada «Vereda del Cerro de la Mora» está considerada como zona de ensanche de la población, y finaliza solicitando una desviación del trazado de la «Vereda de los Barros», a su paso por otras fincas de su propiedad;

Resultando que tanto el Ayuntamiento de Boadilla del Monte como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término se muestran francamente contrarios a la reclamación presentada, y que idéntica postura adopta el Perito Agrícola especialmente comisionado para los trabajos de clasificación;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto, no formuló objeción alguna al evacuar su informe;

Resultando que el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias ha informado respecto del proyecto de clasificación, proponiendo sea aprobado en la forma redactada por el Perito Agrícola, así como la desestimación de la protesta presentada por doña Paula Dafauec;

Resultando que pasó el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos segundo, quinto al 12, 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la reclamación interpuesta por doña Paula Dafauec Maurelo, aparte de no acompañar pruebas documentales que confirmen cuanto manifiesta, se reconoce de forma clara y terminante la existencia de una usurpación de terrenos pertenecientes a la «Vereda del Cerro de la Mora», sin que importe la mayor o menor antigüedad de ella, como tampoco el que haya podido ser objeto de posterior inscripción en el Registro de la Propiedad; pues aunque exteriormente presente formas lega-

les tal inscripción, siempre adolecerá de defecto, ya que las vías pecuarias, como bienes de dominio público y fuera del comercio de los hombres, no pueden ser objeto de inscripción, y es precisamente el contenido del artículo segundo del vigente Reglamento de Vías Pecuarias que invoca la reclamante, el que faculta a la Administración para ignorar las inscripciones que acerca de ellas haya podido llevarse a cabo, considerándolas como inexistentes e inoperantes y sin precisar acudir a los Tribunales de Justicia para la reivindicación de la cosa usurpada, todo lo cual aconseja la desestimación de la protesta formulada en cuanto se refiere a la «Vereda del Cerro de la Mora», ya que tampoco asiste razón al mencionarse que su trazado perjudica al ensanche de la población, siendo así que las Autoridades locales informan que el citado ensanche discurre por zona orueta;

Considerando que en lo que se refiere a una desviación del trazado de la «Vereda de los Barros» a su paso por fincas de la ya citada doña Paula Dafauec ello constituye materia que no afecta por el momento al expediente que se contempla, sino que debe ser solicitada en forma que establece el artículo 13 del Reglamento, una vez que la clasificación sea firme y subsistente;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades ganaderas que la misma ha de atender y con los favorables informes del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, Jefatura de Obras Públicas y Autoridades locales de Boadilla del Monte, habiendo igualmente aconsejado estas últimas la desestimación de la única protesta presentada durante la exposición pública;

Considerando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales;

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boadilla del Monte, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda de los Barros.—Anchura uniforme, en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), con la sola excepción del tramo que discurre por el casco urbano, donde quedará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de ser aprobada la clasificación.

Vereda del Camino de San Antón.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y por constituir su centro la línea de jurisdicción de los términos de Boadilla del Monte y Majadahonda, corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura.

Vereda Segoviana.—Anchura uniforme, en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Cerro de la Mora.—Anchura uniforme, en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde

provisional, pese a la omisión sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanismo o de necesidades de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de ser puesto en práctica, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Desestimar la reclamación presentada por doña Paula Dafauec Maurelo, con advertencia de que una vez firme la clasificación puede solicitar las desviaciones y permutas que juzgue convenientes, en la forma prevista en el Reglamento de Vías Pecuarias.

6.º Proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, una vez firme la clasificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 19 de enero de 1957.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se concede a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal, garrofin (semilla de algarroba) para su transformación en goma de garrofin destinada a la exportación.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las firmas Ceratoma, S. A.; Productos Giro, S. A. e Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A., entidades dedicadas a la fabricación y exportación de goma de garrofin, en las que se solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, garrofin (semilla de algarroba) para su transformación en goma de garrofin, la que será destinada a la exportación, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y exportaciones, e indicando los locales donde se han de verificar, en cada caso, las expresadas transformaciones;

Vistos los informes favorables que sobre las mencionadas peticiones y otras análogas han emitido organismos competentes;

Resultando que, con referencia a las mismas, no se ha formulado protesta alguna por particulares;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en la de carácter tipo otorgada por Decreto de este Departamento de fecha 5 de diciembre de 1947;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de garrofin (semilla de algarroba) para la fabricación de goma de garrofin destinada a la exportación, a favor de las entidades que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan;

Beneficiario Ceratonia, S. A.
Residencia: Tarragona.
Emplazamiento de la fábrica: Cuarte del Sur número 3, de Tarragona.
Local donde ha de verificarse la transformación del garrofin en goma de garrofin. En la propia fábrica de la entidad peticionaria.
Mercancía a exportar: Goma de garrofin
Aduana importadora: Tarragona.
Aduana exportadora: Tarragona.

Beneficiario: Productos Giro, S. A.
Residencia: Manresa (Barcelona).
Emplazamiento de la fábrica: Calle de Calvo Sotelo, número 2, de Manresa.
Local donde ha de verificarse la transformación del garrofin en goma de garrofin. En la propia fábrica de la entidad peticionaria.
Mercancía a exportar: Goma de garrofin
Aduana importadora: Barcelona.
Aduanas exportadoras: Barcelona, Valencia, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A.
Residencia: Palma de Mallorca.
Emplazamiento de la fábrica: Pont d'Inca (Marratxí), Mallorca.
Local donde ha de verificarse la transformación del garrofin en goma de garrofin. En la propia fábrica de la entidad peticionaria.
Mercancía a exportar: Goma de garrofin
Aduana importadora: Palma de Mallorca.
Aduanas exportadoras: Palma de Mallorca, Barcelona, Valencia y Port-Bou.

2.º A los efectos de contabilización de las anteriores concesiones que autoriza la presente Orden, se tendrá en cuenta que por cada 100 kilogramos de garrofin se obtienen en su industrialización 32 kilogramos de goma de garrofin, para la exportación, y 15 kilogramos de harina de germen, como subproducto, que queda en el país, produciéndose el 3 por 100 de residuos y el 50 por 100 como merma o pérdida total en el descascarado.

Por consiguiente, por cada 100 kilogramos de goma de garrofin que se exporten habrán de deducirse, en la cuenta corriente de las Aduanas matrices, 312 kilogramos de garrofin importado.

3.º Asimismo serán de aplicación a las presentes concesiones de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, diez, once, doce, trece y catorce del Decreto de fecha 5 de diciembre de 1947.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se autoriza provisionalmente a los Mecánicos Navales Mayores a ser embarcados como terceros Maquinistas con responsabilidad de Jefe de Guardia en buques de cualquier potencia

Ilmos. Sres.: Ante las circunstancias creadas por la escasez de Maquinistas Navales, que dificultan en algunas ocasiones poder disponer de personal titulado de dicha clase, necesario para atender las

necesidades de la flota mercante nacional, y al objeto de procurar aminorar en lo posible tales dificultades,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer que en tanto subsistan las actuales circunstancias, los Mecánicos Navales Mayores que cuenten con un mínimo de dos años en el ejercicio de su cargo podrán ser embarcados como terceros Maquinistas con responsabilidad de Jefe de Guardia, en los buques mercantes nacionales de cualquier potencia de máquina, y cuyo sistema de propulsión sea de la especialidad del nombramiento que posean

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación, Sres.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de Artillería del Ejército de Tierra, en posesión del título de Instructor de Automovilismo, en la Compañía de Automovilismo del Gobierno General del Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Sargento de Artillería del Ejército de Tierra en posesión del título de Instructor de Automovilismo, vacante en la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, el diez por ciento del sueldo como gratificación de nomadeo y la gratificación de mando reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Trancurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en las formas que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirá al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: la ficha resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 —«Diario Oficial» número 71— informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificados estime oportuno

aportar en justificación de los méritos que alegue.

El plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

(Sección Central)

Anunciando subasta para la construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Aprobado por Decreto de 21 de agosto de 1956 el proyecto de obras para construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Segovia, declaradas de urgencia por Orden ministerial de 8 del presente mes, por un total importe de 7.946.287,26 pesetas, de que se deduce presupuesto de contrata de 7.764.134,49 pesetas, cuya construcción ha de adjudicarse, mediante subasta, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, aprobados al efecto, y a las que se adicionan en aplicación del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se hace público por el presente anuncio, a fin de que, a partir de la publicación del mismo y hasta el día 25 del actual, los interesados en tal construcción puedan presentar proposiciones con los requisitos y modelos que a continuación se transcriben:

Los pliegos de condiciones, con el proyecto y presupuesto, estarán de manifiesto hasta el día 25 del presente mes en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y en la Secretaría General del Gobierno Civil de Segovia, y podrán ser examinados, en las horas de once a trece, todos los días laborables, y las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría Técnica de la expresada Dirección General hasta las trece horas del citado día.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las doce horas, en el salón de actos de este Ministerio, ante la Junta designada al efecto, que estará constituida bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación o persona en quien delegue y por los Vocales siguientes: El Jefe de la Sección Central del Departamento, el Jefe de la Asesoría Jurídica del mismo o el Abogado del Estado adscrito a la misma en quien delegue el Interventor Delegado de Hacienda en este Ministerio, el Jefe de la Sección de Obras de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y el Jefe del Negociado de Obras de la Sección Central, que actuará como Secretario.

Proposiciones.—Las ofertas se presentarán en dos sobres, uno, conteniendo los documentos exigidos para licitar, y otro, lacrado, conteniendo excusivamente la proposición.

Dentro del sobre que contenga los documentos, el solicitante deberá presentar: El que justifique su personalidad y poder, si precisare, cuando presente a otra persona o Sociedad; el resguardo de la Caja General de Depósitos, en el que

se acredite haber constituido una fianza provisional por el importe de 107.641,34 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, debiendo, en el último caso, acompañar la póliza de adquisición de los valores; declaración jurada, en la que, bajo su responsabilidad, manifieste el solicitante no hallarse comprendido en ninguna de las excepciones para poder contratar que se indican en la condición tercera del pliego de condiciones, y la certificación prevista en el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades. Igualmente deberá acreditar que se halla al corriente en el pago del retiro obrero, accidentes de trabajo, contribución industrial y utilidades, y estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, que exige el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

La oferta se presentará debidamente reintegrada y redactada en la forma siguiente:

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en subasta de las obras de construcción de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (pesetas y céntimos, escritos con letra clara).

(Fecha y firma.)

Serán desechadas las proposiciones en que falte alguno de los documentos exigidos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de la carretera de Talamanca y Ciudad Sanatorial de Tarrasa, provincia de Barcelona, expediente número 5.132, como hijuela del servicio entre Ullastrell a Matadepera (V-278:B-4), del que es concesionario, a don Miguel Marimón Costa.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de agosto de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de la carretera de Talamanca y Ciudad Sanatorial de Tarrasa, provincia de Barcelona, a don Miguel Marimón Costa, como hijuela del que es concesionario entre Ullastrell y Matadepera (V-279:B-4), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cruce de la Carretera de Talamanca a Ciudad Sanatorial de Tarrasa, de 1.700 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Corresponde al adjudicatario abonar los gastos de concurso, anuncios e impuestos.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel

1.135-A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Dámaso Zúñiga Zurbano.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Edificio para servicio de Correos, Telégrafos y viviendas para funcionarios de Correos y Telecomunicación, en el barrio de San Severiano, de Cádiz», ejecutadas por don Dámaso Zúñiga Zurbano, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director general, José Macián.

Seis expediciones entre Tarrasa y la Ciudad Sanatorial de Tarrasa, y otras seis expediciones entre Ciudad Sanatorial de Tarrasa y Tarrasa. Los días festivos las expediciones en cada sentido serán catorce.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fija en el capítulo VI de 'Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-278:B-4.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públi-

cas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

19—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Andrés Pla Tribó.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 148 de Tárrega a Binéfar, travesía exterior de Tamarit de Litera (parte a cargo del Estado), provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Andrés Pla Tribó, vecino de Tamarit de Litera (Huesca), con domicilio en Tamarit de Litera, calle Escolar, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 1.390.974,86 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.696.517,69 pesetas, la baja de 305.542,83 pesetas en beneficio del Estado, previniéndose que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos al curso de Habilitación para Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de Centros de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola ganadera.

De conformidad con lo determinado en la convocatoria de 19 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero), y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar admitidos al curso de Habilitación para Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera a los siguientes aspirantes:

Alonso Jiménez, Asterio Arturo, Alvarez Alvarez, Fausto, Aparicio Rubio, Francisco.

Ayguavives Tur, Mario de.
Ballester Serna, Jesús.
Barrios Castrillejo, Santiago.
Calderón Enguita, Fernando.
Cánovas Lozano, Joaquín.
Corral Andrade, Alfonso.
Cherino Martín, Pedro.
Delgado Caballo, Ramón.
Fernández Alvarez, Manuel.
Fúster Vilanova, Agustín.
García García, Fidel.
García Maniega, Nemesio.
Garrido López, Ignacio.
Lázaro Martínez, Félix.
Maestro Guerra, María.
Manzanera Toribio, Francisco.
Marcos Guilarte, José Javier.
Martínez del Toro, Arsenio.
Mayordomo Orosco, José.
Mexía Unanue, Dolores.
Monja Granell, Daniel.
Olaya Herrero, Eduardo.
Pérez Gutiérrez, Venancio.
Pons Ferrer, Cristóbal.
Ramos Castro, Germán.
Rodríguez Gueras, Jesús.
Sánchez Herrejón, Saturnino.
Serrano Castell, José Antonio.
Vara Becares, Faustina.

2.º Los expresados aspirantes harán su presentación, para comenzar el curso citado, el día 11 de febrero del corriente año en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria, calle del Pinar, 19 duplicado, Madrid.

3.º Terminados los estudios y prácticas del curso de Habilitación, que se referirán a las enseñanzas correspondientes a los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial (primera y segunda plazas) de la modalidad agrícola ganadera, la Institución expedirá los certificados y calificaciones correspondientes, que habilitarán a sus poseedores para ejercer el profesorado titular en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, en los indicados Ciclos.

4.º La posesión de estos certificados contará como mérito sobresaliente en los concursos que, para la dotación del Profesorado de tales Centros, se convoquen oportunamente.

5.º La concesión de becas para aquellos que hayan solicitado tal beneficio se ajustará a las instrucciones que sobre el particular dicte la Comisaría de Protección Escolar de este Departamento—vistas las solicitudes elevadas—, las cuales se comunicarán a los interesados oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho y Relaciones Internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra para que se presenten el día 25 de mayo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la antigua Facultad de Derecho (calle de San Bernardo, 49), a fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias, y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Presidente, José Cortés Gráu.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden ministerial de 19 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo de 1955), y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 21 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril)

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Historia del Arte», de la Universidad de Barcelona, para hacer su presentación el día 27 de abril de 1957, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (en regla de la Memoria, programa, etc.), del artículo trece del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los últimos ejercicios.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—El Presidente, Juan de Contreras y López de Ayala.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de escuelas, urbanización, tiendas y 600 viviendas protegidas en Madrid, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don F. J. Sáenz Oiza, don J. L. Romany, don L. Cubillo y don M. Sierra.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cincuenta y un millones novecientos tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (51.903.437,50).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de trescientas treinta y nueve mil quinientos diecisiete pesetas con dieciocho céntimos (339.517,18).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiéndose, en otro caso, la fianza provisional y caducado la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnica consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa,

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partida de materiales de suministro oficial

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

548—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Saldaña (Palencia), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegi-

das ha sido reactado por el Arquitecto don Cándido García Germán.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas cinco mil seiscientos once pesetas con cincuenta y tres céntimos (1.505.611.53).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico, o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintisiete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos (27.584.17).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21 (Madrid), durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas consisten en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Este concurso-subasta se ajustará a lo

que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio del Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones

correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo. 549—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero de 1957.

C. P. N. número 6.047, expedido en 17-5-1952

COOPERATIVA OBRERA DE PRODUCCION DE IMPERMEABLES Y SUS DERIVADOS

Taller de confección de impermeables.—Oficinas y taller: Plaza Letamendi, 36. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Impermeables en tejidos cauchutados o impermeabilizados de lana, algodón, rayón viscosilla y sus mezclas, para Cuerpos uniformados, caballero, señora y niño	15.000	25.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando concurso para proveer una vacante de Jefe de Laboratorio de Química en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Se convoca concurso para proveer la plaza de Jefe de Laboratorio de Química, vacante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dotada con el sueldo o la gratificación de 25.200 pesetas anuales, consignado en los vigentes presupuestos generales del Estado y demás emolumentos reglamentarios que pudieran corresponderle, con arreglo a la situación administrativa en que se encuentren los concursantes.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

CONDICIONES ESPECIALES PARA PODER CONCURSAR

1.ª Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes o del de Doctor en Ciencias Químicas.

2.ª No exceder de la edad de cincuenta años en la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación que se exige.

3.ª No existir causa alguna que sea incompatible con el ejercicio de la plaza que se convoca.

MÉRITOS

Se consideran como méritos preferentes:

1.º La traducción correcta de los idiomas inglés y alemán.

2.º Venir prestando servicios en laboratorios de química del Instituto Forestal.

DOCUMENTACIÓN

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Ilmo Sr. Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título correspondiente o copia autorizada del mismo, o testimonio notarial.

c) Justificación, debidamente acreditada, de no hallarse inhabilitado para el desempeño de cargos del Estado.

d) Relación justificada de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, acreditando debidamente no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Acompañar una exposición de aquellos Centros de Investigación conocidos por el concursante, indicando qué líneas de trabajo, qué técnicas y bibliografía han influido más decisivamente en su formación.

Los aspirantes podrán presentar cuantos trabajos hubieran realizado o certificaciones y justificantes de los mismos que tengan relación con la especialidad de este Centro.

La propuesta de nombramiento será hecha por el Patronato del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que resolverá en definitiva, pudiendo aquél exigir la documentación o pruebas complementarias que estimase conveniente para la más completa justificación de aquellos puntos que lo precisen.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, P. Martínez Hermosilla.